



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 315, Tomo III de
fecha miércoles 29 de noviembre de 2023, Publicación No.
4463-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
Noviembre 2023



Índice

Contenido

Página

Bienvenida

¿Quiénes somos?

Misión

Visión

Organigrama General

¿Qué hacemos?

Antecedentes

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos
del Gobierno del Estado de Chiapas

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Directorio

Despedida

Grupo de Trabajo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

La Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V., te da la cordial bienvenida ahora que formas parte de esta sociedad, por lo que tu capacidad, conocimientos, espíritu de colaboración y de servicio son parte esencial para el buen funcionamiento de la misma a través de la realización de las actividades encomendadas a tu puesto.

El presente Manual de Inducción tiene como finalidad orientarte y ser un documento de apoyo para que obtengas información general sobre el quehacer de la Sociedad y darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades.

Lic. Marcela López Solís, Directora General.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes somos?

La Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V. es una Empresa de Participación Estatal, que tiene por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la Torre Chiapas, ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Misión

La Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., contribuye con el desarrollo económico y la promoción de la buena imagen del Estado de Chiapas, manteniendo una infraestructura cómoda, segura y funcional, de manera ininterrumpida; a través de una tarifa competitiva que permite a las Dependencias y Entidades públicas, empresas privadas e inversionistas realizar negocios y desempeñar sus labores a favor de la economía local.





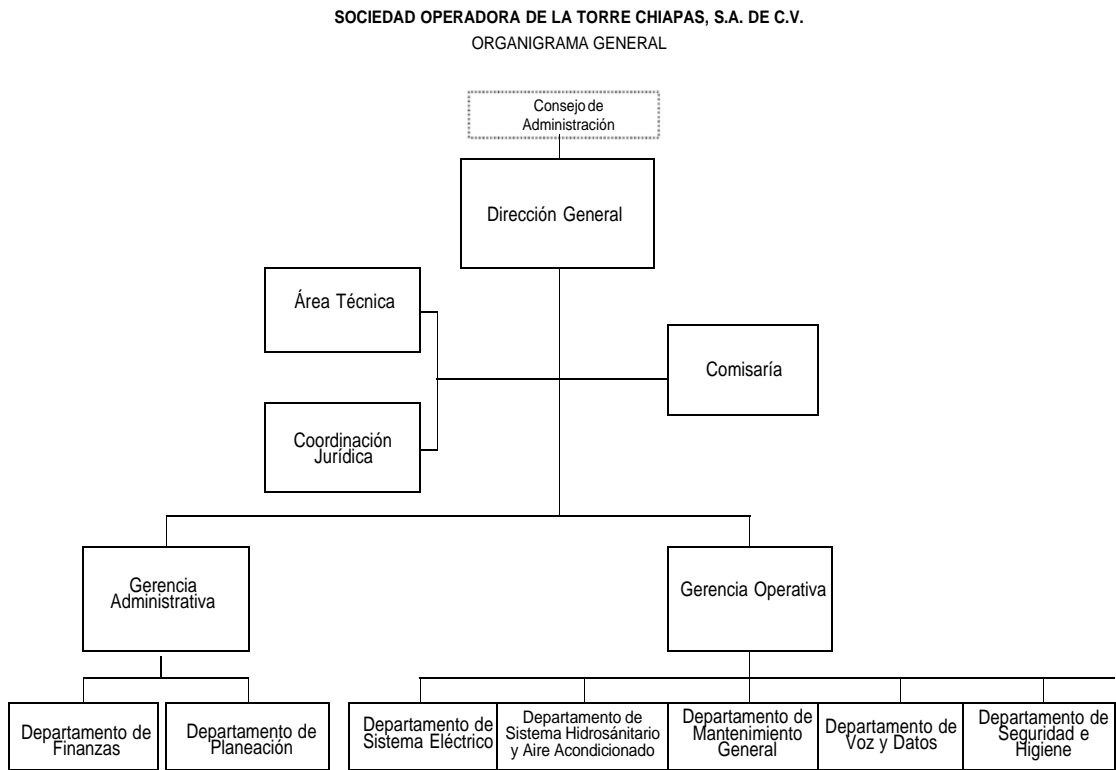
Visión

El complejo de la Torre Chiapas es un lugar donde las Dependencias y Entidades Municipales, Estatales y Federales prefieren llevar a cabo sus actividades porque encuentran una combinación de Organismos Gubernamentales que atienden sus trámites y gestiones relacionadas con la actividad económica y donde disponen de espacios equipados, personal altamente capacitado y equipos de comunicación adecuados, en una ubicación privilegiada dentro de un ambiente seguro, cómodo y funcional.





Organigrama General



Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0018/2022





¿Qué hacemos?

- Administramos y operamos el bien inmueble denominado “Torre Chiapas”, aprovechamos y comercializamos las áreas distintas destinadas al comercio y/o, presentación de servicios.
- Prestamos servicios complementarios y auxiliares necesarios para la explotación de dicho inmueble.
- Compramos, vendemos, usamos, arrendamos o disponemos, en cualquier forma, de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines de la sociedad.
- Administramos espacios e infraestructura inmobiliaria, para el desarrollo del objeto social, sin que se constituya un acto de especulación comercial.
- Celebramos todo tipo de convenios con el Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Gobierno Municipal, con las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- Administrar, operar y dar mantenimiento al bien inmueble denominado “Torre Chiapas”.





Antecedentes

El Gobierno del Estado, creó el proyecto denominado “Torre Chiapas”, el cual surge a partir de la idea de construir un edificio inteligente, en el cual puedan converger diversas Dependencias del Gobierno del Estado, Municipales, Corporativos Privados, Cámaras Empresariales y Guardería, teniendo como objeto principal la economía y agilidad de los trámites y gestiones administrativas que ofrece el Gobierno del Estado.

Así mismo se llevo a cabo la construcción de un edificio vanguardista enfocada en la funcionalidad para el mejor desempeño de las actividades gubernamentales, creándose la necesidad de contar con un ente jurídico, que permita prestar los servicios de administración de la “Torre Chiapas”.

Es así que el 11 de mayo de 2011, mediante Decreto No. 220 publicado en el Periódico oficial No. 299, Tomo III, se creó la Empresa de Participación Estatal, que tendría por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la “Torre Chiapas”, ubicada en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que, con apego a las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles, se crea la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V., con escritura pública número ciento cuarenta y siete, como Sociedad Anónima de Capital Variable del Gobierno del Estado de Chiapas.





Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.





- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en





retroceso.

- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.





- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.





- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.





- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estatal:

- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta:

- www.operadoratorrechiapas.mx
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/sociedad-operadora-torre>





Directorio

Órgano Administrativo	Conmutador	Ext.	Correo electrónico
Dirección general	961 69 1 40 59	69951	mlopez@operatororrechiapas.mx
Área técnica		69930	gmorales@operatororrechiapas.mx
Coordinación Jurídica		69968	
Comisaría		69995	ahernandez@operatororrechiapas.mx
Gerencia Administrativa		69961	aleon@operatororrechiapas.mx
Departamento de Finanzas		69952	nominatorre2019@gmail.com
Departamento de Planeación		69996	
Gerencia Operativa		69906	maguilar@operatororrechiapas.mx
Departamento de Sistema Eléctrico		69948	
Departamento de Sistema Hidrosanitario y Aire Acondicionado		69912	ealfonso@operatororrechiapas.mx
Departamento de Mantenimiento General		69969	
Departamento de Voz y Datos		69913	dmoquel@operatororrechiapas.mx
Departamento de Seguridad e Higiene		69976	fsanchez@operatororrechiapas.mx
Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas Anexo 3A, Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.			





Despedida

Te recomendamos tener a tu alcance esta información y que periódicamente la revises para fortalecer el conocimiento ético y normativo que te ofrece. Seguramente te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en esta Sociedad.

Esperando que con tu participación podamos llegar a integrar un buen equipo de trabajo, te deseamos éxito en el desarrollo de tus actividades. Agradeciendo tu atención, esperamos te identifiques con los objetivos de nuestra Sociedad Operadora, de la que ya formas parte; estamos seguros que aportarás tu experiencia y conocimientos a este equipo de trabajo con el afán de alcanzar armoniosamente las metas propuestas.





Grupo de Trabajo

Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V.

Coordinación

Lic. Marcela López Solís
Directora General

Desarrollo del documento

Lic. Gabriel Isaac Reyes Mandujano
Coordinador Jurídico
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos
Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

C.P. Rosa Carolina Tovilla Núñez
Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

